Diego Hà

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS** POR HONORARIOS **ASIMILADOS** Α SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE ĎΕ EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD COORDINADORA DF GENERAL. ADMINISTRACIÓN FINANZAS. Α QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. DIEGO HERNANDEZ BARRERA, Α OUIEN EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

# I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 13 de la Ley Statal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octao y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamentos Generales en materia de Casificación y Destandisción, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VII del Orderamiento Legal en la mater la vigente para el Estado de Hidiago, correspondiendo a testado de los siguientes dixos personales domicilio, nacionalidad, origen, RF.C. CUPP, estado civil, escolaridad y telefono.

QUE UN ORGANISMO **DESCENTRALIZADO** DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DF HIDALGO. CON PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO **PROPIOS** AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO. V AUXII IAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DFI PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEI. ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2. OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ ALINSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA **PUBLICADO** 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL", CUAL LA MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** ΕN ËL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA DEL 4 DE JULIO DE 1994 **POSTERIORMENTE** SE < MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7. 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO **PUBLICADO** EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE POSTERIORMENTE EL TITULAR 2004. PODER EJECUTIVO DEL **ESTADO** DE HIDALGO. **EMITIÓ** UN **DECRETO** MEDIANTE EL CUAL ACTUALIZA AL OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL **PERIÓDICO OFICIAL** ESTADO DE HIDALGO

QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y **ADMINISTRAR** LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS: **ADEMÁS** DE AUXILIAR, **APOYAR** Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Α LA FN DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO LA POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DE EDUCACIÓN DEL **ESTADO** DE HIDALGO ENTIDADES Y LEY DE PARAESTATALES DEL **ESTADO HIDALGO** 

OUE FI DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 LOS FRACCIÓN - 1 Υ XIX DEL CREACIÓN DF CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE FL TITULAR DEL. INSTITUTO HIDALGUENSE DE DR. EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN. VALDE7 DELEGÓ LA **FACULTAD** DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Υ **ACUERDOS** EN LOS SEA PARTE "EL INSTITUTO", Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA FN SU DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. CON **FUNDAMENTO** EN EL. ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL OUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SEPTIEMBRE DF DE 2022, DEBIDAMENTE VALIDADO CONTRATO POR DIRECCIÓN GENERAL LA

1

Página 1 de 6

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD ASUNTOS JURÍDICOS, LA TÉRMINOS DE LOS GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I. XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE LA LEY POR EL GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO MISMO, ASÍ HIDALGO. Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. POR LINA PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

UBICADO EN LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL SEÑALA COMO DOMICILIO OUE PRIETA, PACHUCA DE SOTO, VENTA LA COLONIA NÚMERO, FN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

# II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL credencial para votar con fotografía número idmex REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON IΔ CLAVE ELECTORAL, NACIONAL CERTIFICADA ASÍ СОМО CON REGISTRO DE POBLACIÓN INICA DE SEGÚN (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL ESTUDIOS. COMPROBANTE DE LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. EFECTOS LOS MISMO QUE PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE CARACTERÍSTICAS LAS SERVICIO" CONOCE **PRESTADOR** DEL "EL OUF DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO OUE MATERIA SERVICIOS LOS NECESIDADES DE DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS QUE INTERVIENEN PARA FACTORES CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS LA EXPERIENCIA SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON QUE PRESTADOR DEL "EL II.3. ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA LOS QUE PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA NECESARIOS ACTIVIDAD MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU GASTOS QUE CON SOBRE LOS RESPONSABILIDAD TOTAL EL **SUPUESTO** MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN INSTITUTO", ASI "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN

# III. DE "LAS PARTES"

CONTRATO, PRESENTE PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL QUE TIT.1. FSTÁN DISPUESTAS A VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE TODA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN III.2. PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA CONTRATA. "EL SERVICIO QUE SE Página 2 de 6



INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DEL CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

4

INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SEXTA. 00/100 DISTRIBUIDO FN DOS EXHIBICIONES M.N.) QUINIENTOS PESOS \$15,500.00 (QUINCE MIL QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO REALIZADAS EN FORMA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** DEPOSITARÁN LA LAS CUALES SE EN DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN SERVICIO". CUYO IMPORTE НΔ SIDO FHADO DEL SERVICIO" NO PODRÁ CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** PARTES" CONTRATO: "LAS MAYOR PAGO POR ALGUN OTRO CONCEPTO OUE NO ESTÉ **PREVISTO** EXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA OUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN INSTITUTO" DARÁ Α "EL PRESTADOR DEL SÉPTIMA. "EL PROPORCIONAL EN RELACIÓN PARTE \$ 13,857.20 O LA CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUF SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO SERÁ ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PARTES" "LAS OCTAVA. DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA **EFECTOS** TURÍDICOS CONTRATO. SUS DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL SIN NECESIDAD PARTES" "LAS **OUE ASÍ LO DETERMINE** 

TUSTIFICADAS "LAS PARTES" POR RAZONES **FUNDADAS** EXCEPCIONALES **NOVENA** CASOS EN UN FΙ **PROCEDIMIENTO** PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS CUALES ADENDUM. PARTES"

INSTITUTO". PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, FALTA DE CALIDAD. DF MANERA CON INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA SERVICIOS ENCOMENDADOS PRESTACIÓN DE LOS CONSECUENCIA DE LA СОМО ACCESO. TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO,
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- DURANTE IΑ LABORES DE "EL INSTITUTO" E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- **ENCOMENDADAS** CON REALICE LAS ACTIVIDADES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" F. CUANDO NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN DELITO:
- LOS EL BUEN DESPACHO PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA INCURRIR EN G POR INFORMACIÓN INDEBIDO CON DE LA MOTIVO OBTENGA UN BENEFICIO A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- ESTE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALOUIERA DE LAS CONTRATO.
- COMPETENTE. CON LA AUTORIDAD сомо **DELITOS** POR EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DE DIVISIONISMO ALTERCADOS ACTOS SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE J. FALTA DE INTERÉS EN DENTRO DE LAS O CONTRARIAS A DERECHO MANIFESTACIONES ILÍCITAS GRAVES 0









INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PUBLICOS PRIVADOS: Y
- CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, DÉCIMA PRIMERA. "EL PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS QUE MEDIE RESOLUCIÓN GENERAL BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS DE CONTINUAR CON LAS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE ACTIVIDADES MOTIVO DE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "FI **PRESTADOR** DEL SERVICIO NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SE CAUSEN, CUANDO QUE NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO UNA DARÁ POR terminado de manera automática, sin que **"el instituto**" se encuentre obligado a dar aviso PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO INSTITUTO" "EL PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD INTERVENCIÓN JUDICIAL DE ENTRE RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE DE la pena convencional será retenido por "**el instituto**", en términos del artículo 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6



## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0256/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

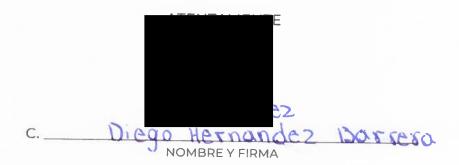
POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	D
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL RAGO	TESTIGOS
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  JOSEFINA SERRANO BAUTISTA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS RECIONALES	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **DIEGO HERNANDEZ**BARRERA

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. M PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.



5-6-2

and the state of t